



Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 031/2019
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, relativo a la Obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-1504-01289, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 29 de **noviembre** de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortíz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019

"Grupo Goler, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$17'008,136.95 (Diecisiete millones ocho mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$19'729,438.86 (Diecinueve millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de **245** días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **11** de **diciembre** de **2019**.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **02** de **diciembre** de **2019**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **13:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos



L.A. Yolanda García Ortíz

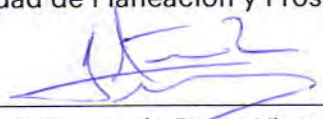
Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.

No se presentó

Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales

No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva



Lic. Jorge Antonio Reyes Viveros

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó


Por la Dirección de Precios Unitarios

No se presentó

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

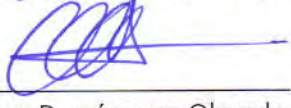
No se presentó

Por la Secretaría de Contraloría



Ing. Víctor Morales Zaragoza

Por la Secretaría de Finanzas Públicas



L.B. Jacqueline Domínguez Olmedo

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

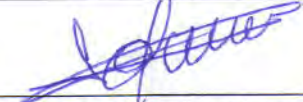
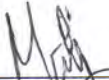
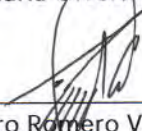
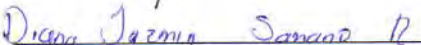
No se presentó

Por la Subsecretaría de Gestión y Evaluación de Proyectos

No se presentó

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Piram, S.A. de C.V.	 C. Carlos Amador Olvera Flores
2.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V.	No se presento
3.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.	No se presento
4.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	 C. Dulce María Olvera Velázquez
5.- Grupo Goler, S.A. de C.V.	 C. Arturo Romero Vázquez
6.- Isva Constructora, S.A. de C.V.	 C. Diana Jazmín Sámano Rodea
7.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	No se presento
8.- Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V.	No se presento

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, correspondiente a la Obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000**; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 29 de noviembre de 2019, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, para la adjudicación de la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000**; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000**; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

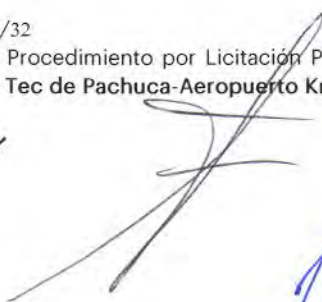
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-1504-01289 de fecha 09 de octubre de 2019.
- I.2.- Que con fecha 11 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 031/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 19 de noviembre del 2019.
- I.4.- Con fecha 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 20 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
- 1.- Piram, S.A. de C.V.
 - 2.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.
 - 3.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
- I.6.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

2/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

- 1.- Piram, S.A. de C.V.
- 2.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V.
- 3.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.
- 4.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
- 5.- Grupo Goler, S.A. de C.V.
- 6.- Isva Constructora, S.A. de C.V.
- 7.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.
- 8.- Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 26 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas:

Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Piram, S.A. de C.V.	\$15'156,245.65	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
2.-	Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V	\$17'583,859.17	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
3.-	Grupo Inelpro, S.A. de C.V.	\$16'751,944.06	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
4.-	Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	\$16'870,158.23	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.

3/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Asfepuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

5.-	Grupo Goler, S.A. de C.V.	\$17'008,136.95	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
6.-	Isva Constructora, S.A. de C.V.	\$16'620,595.29	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
7.-	Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	\$16'421,463.30	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.
8.-	Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V.	\$17'034,414.13	245 días naturales inicio 11 de diciembre de 2019 y terminación 11 de Agosto de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedio a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 27 y 28 de noviembre del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Piram, S.A. de C.V., 2.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V., 3.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V., 4.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V., 5.- Grupo Goler, S.A. de C.V., 6.- Isva Constructora, S.A. de C.V., 7.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V. y 8.- Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

4/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

II.1.- Piram, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
2019-1509-0281-CI	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTO LUMÍNICO SOLAR SENCILLO AUTÓNOMO, MARCA BEST LIGTH MEXICO SIN CONEXIÓN A LA RED C.F.E. CON 1 PANEL SOLAR MARCA BRITISH PETROLEUM, CON UN LUMINARIO MODELO BLM DE 100 LEDS, DE ALTA EFICIENCIA POR WATT, CON UNA BATERIA DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO ABSORBENTE CON VIDA UTIL DE 1800 CICLOS HASTA UNA PROFUNDIDAD DE DESCARGA DE 20% A 20°C (68° F), PARA 12 HRS. EN OPERACIÓN, CON CURVAS DE DISTRIBUCION FOTOMETRICAS CERTIFICADAS SEGÚN LAS NORMAS IESNA LM-79-2008 Y LM-80-2008, TIPO II CORTA, ESPECIAL PARA CARRETERAS, AUTOPISTAS ILUMINACIÓN PERIMETRAL, CAMINOS, CALLES, AVENIDAS, PARQUES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN GENERAL CON POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 8.00 m. DE ALTURA, FABRICADO CON LÁMINA EN CALIBRE 3/16", CON UNA PLACA BASE, UNA PERCHA, UN BRAZO Y UN JUEGO DE 4 ANCLAS, TERMINADAS EN GALVANIZADOS POR INMERSIÓN EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no presenta el básico del insumo 2019-1509-0281-CI "Suministro y colocación de artefacto..." y la especificación del insumo que propone no reúne los alcances y elementos que se especifican en el concepto de trabajo.

2.-

Clave	Descripción del concepto
I0561	Suministro y aplicación de pintura amarilla tráfico y micro esfera en raya central P.U.O.T.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que la unidad especificada es KM, y el precio unitario de \$13.16/km no corresponde por ser insolvente.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

3.-
I0562 Suministro y aplicación de pintura amarilla tráfico y micro esfera en raya lateral P.U.O.T.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que la unidad especificada es KM, y el precio unitario de \$13.16/km no corresponde por ser insolvente.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

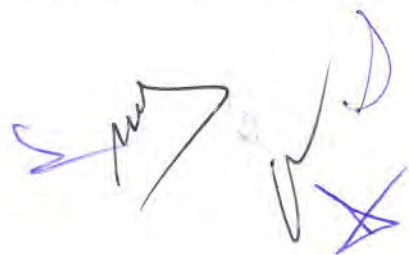
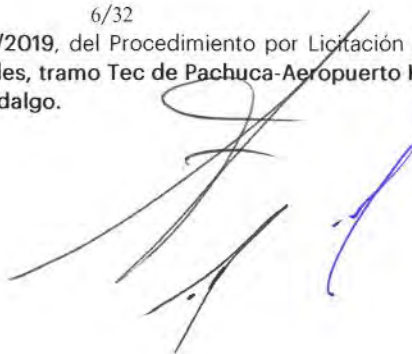
Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

6/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

- | | | |
|-----|-------|--|
| 1.- | I0120 | 009-I.02 Sobreacarreos de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, (...) D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del |
|-----|-------|--|

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

terraplén, medido compacto: 2) para los km. subsecuentes.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar el porcentaje de abundamiento del material producto de excavación, ya que la especificación del concepto indica que es medido compacto

2.-

I0176 Rellenos: EP A) rellenos de excavaciones para estructuras con el producto de la misma excavación, que está depositado al borde, sin incluir carga, descarga y acarreo libre: 2) con material "B"

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no considera agua para compactar.

3.-

I0183 047-E.03 Mampostería de tercera clase, a cualquier altura: A) para piedra obtenida de bancos: 1) con mortero de cemento.

- Analiza incorrectamente el precio unitario porque solo considera el "pago de regalías de banco de piedra" pero no integra los cargos de costo por extracción.

4.-

I0211 Concreto Hidráulico, incluye cimbra, colado en seco: A) simple, grupo i en obras de drenaje: 3).- de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente, porque omite considerar cimbra como lo requiere la especificación del concepto

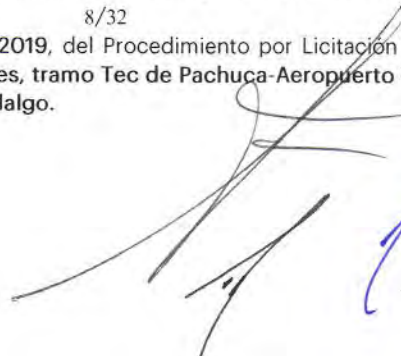
5.-

2019-1505-0025- Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "Mina
CI Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec L. A. B., incluye: carga, no incluye: IVA

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente, porque omite especificar el banco de donde lo obtiene para verificar si el material es de similar calidad y características al del banco sugerido

8/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

6.-

10546	Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfáltico (solo tendido y compactado sin incluir mezclado): b) compactadas al 100%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar camión volteo para abastecer la pavimentadora.

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los

9/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca- Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal Nos. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

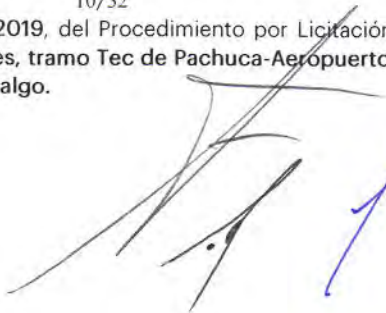
Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10052	009-F.03 Recompactaciones: a) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, y su porterior tendido y compactación: 3) para 100%





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

10532	086-H.04.- Cemento Portland, cal hidratada o puzolana que se empleen en estabilizaciones: A) cemento portland, (Unicamente incluye sum de cemento y tendido), (...).
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión para el acarreo y distribución de la calhidra, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-H.- Estabilizaciones y que establece: en el inciso 086-H.04, Cemento portland... que nos refiere al inciso 077-H.03.- El cemento Portland (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: valor de adquisición, transporte del lugar de adquisición al lugar de almacenamiento, almacenamiento, carga en el almacenamiento, acarreo al lugar de utilización, mermas.

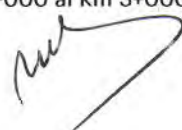
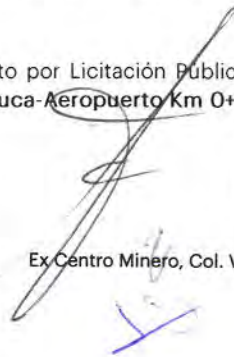
3.-

Clave	Descripción del concepto
10453	086-E.04 agua utilizada en compactación

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa en tiempo de espera para la carga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario

11/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

4.-

I0548A	Aplicación de arena para poreo, en forma manual.
--------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente.

5.-

I0545	086-L.02 Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfaltico (Solo tendido y compactado sin incluir mezclado): A) Compactadas al 95%.
-------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para abastecer la pavimentadora y no considera compactador neumático.

6.-

Clave	Descripción del concepto
2019-1509-0281- CI	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTO LUMÍNICO SOLAR SENCILLO AUTÓNOMO, MARCA BEST LIGTH MEXICO SIN CONEXIÓN A LA RED C.F.E. CON 1 PANEL SOLAR MARCA BRITISH PETROLEUM, CON UN LUMINARIO MODELO BLM DE 100 LEDS, DE ALTA EFICIENCIA POR WATT, CON UNA BATERIA DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO ABSORBENTE CON VIDA UTIL DE 1800 CICLOS HASTA UNA PROFUNDIDAD DE DESCARGA DE 20% A 20°C (68° F), PARA 12 HRS. EN OPERACIÓN, CON CURVAS DE DISTRIBUCION FOTOMETRICAS CERTIFICADAS SEGÚN LAS NORMAS IESNA LM-79-2008 Y LM-80-2008, TIPO II CORTA, ESPECIAL PARA CARRETERAS, AUTOPISTAS ILUMINACIÓN PERIMETRAL, CAMINOS, CALLES, AVENIDAS, PARQUES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN GENERAL CON POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 8.00 m. DE ALTURA, FABRICADO CON LÁMINA EN CALIBRE 3/16", CON UNA PLACA BASE, UNA PERCHA, UN BRAZO Y UN JUEGO DE 4 ANCLAS, TERMINADAS EN GALVANIZADOS POR INMERSIÓN EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no presenta el básico del insumo ALUM001 "artefacto luminoso...." Por lo tanto no se puede evaluar su costo de \$28,000.00/pza.

12/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. There are also some blue ink marks and a star-like symbol on the right side.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

13/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal Nos. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
I0052	009-F.03 Recompactaciones: a) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, y su porterior tendido y compactación: 3) para 100%

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al

14/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
2019-1509-0281-CI	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTO LUMÍNICO SOLAR SENCILLO AUTÓNOMO, MARCA BEST LIGTH MEXICO SIN CONEXIÓN A LA RED C.F.E. CON 1 PANEL SOLAR MARCA BRITISH PETROLEUM, CON UN LUMINARIO MODELO BLM DE 100 LEDS, DE ALTA EFICIENCIA POR WATT, CON UNA BATERIA DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO ABSORBENTE CON VIDA UTIL DE 1800 CICLOS HASTA UNA PROFUNDIDAD DE DESCARGA DE 20% A 20°C (68° F), PARA 12 HRS. EN OPERACIÓN, CON CURVAS DE DISTRIBUCION FOTOMETRICAS CERTIFICADAS SEGÚN LAS NORMAS IESNA LM-79-2008 Y LM-80-2008, TIPO II CORTA, ESPECIAL PARA CARRETERAS, AUTOPISTAS ILUMINACIÓN PERIMETRAL, CAMINOS, CALLES, AVENIDAS, PARQUES, JARDINES E ILUMINACIÓN EN GENERAL CON POSTE CÓNICO CIRCULAR DE 8.00 m. DE ALTURA, FABRICADO CON LÁMINA EN CALIBRE 3/16", CON UNA PLACA BASE, UNA PERCHA, UN BRAZO Y UN JUEGO DE 4 ANCLAS, TERMINADAS EN GALVANIZADOS POR INMERSIÓN EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no presenta el básico del insumo "luminaria solar led...." Por lo tanto no se puede evaluar su costo de \$14,200.00/pza.

3.-

Clave	Descripción del concepto
2019-1509-0286-CI	Base de concreto tronco piramidal con medidas específicas de 1.00 x 1.00 x 0.40 m, con un peso aproximado de 150kg ... incluye: juego de anclas, cimbra,

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que la cantidad de cimbra de madera es excesiva debe ser 2.80 m2/pza y propone 4.00 m2/pza

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información

15/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and marks in blue and black ink are present at the bottom of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

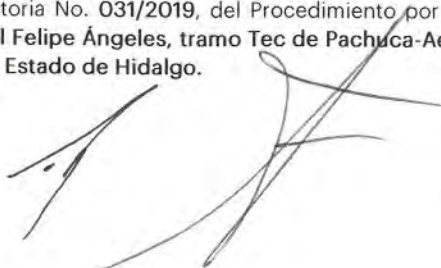
A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

16/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal Nos. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.5.- Isva Constructora, S.A. de C.V.

Causal No.1

Requisita incorrectamente el documento; E-1.- PRECIO UNITARIO 1.- Análisis, cálculo e integración del precio unitario del 100% del catálogo de conceptos.

Motivo:

El licitante no integra correctamente el documento E-1.- Precio unitario ya que en el rubro de cargos adicionales del formato, omite integrar y realizar el cálculo y aplicación del 1.- (CA) cargo adicional del impuesto sobre nómina, este cargo se integra al precio unitario después del cargo por utilidad. Solicitado en las Bases que rige el presente procedimiento.

Por lo tanto no cumple con lo establecido en las bases de Licitación Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación Económica, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y con lo solicitado en el propio documento E-1.

Fundamento.

De conformidad con lo que se establece en las bases de Licitación en el Capítulo IV Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica; fracción 10.- cuando presente en su propuesta uno o varios documentos en los formatos proporcionados por la convocante o formatos propios omitiendo parte o la totalidad de la información requerida; Numeral 11.1.- E-1.- precio unitario, fracción 3.- Cuando los sobrecostos de los costos directos inciso a).- no se encuentren integrados correctamente, con los (...) **cargos adicionales**, y no cumple con lo establecido en el propio documento E-1.- Precio Unitario.

En el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece: para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario (...).

17/32

Dietamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

El precio unitario se integra con (...) y los cargos adicionales.

Y el ordenamiento legal antes invocado en el artículo 204 establece: Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos (...).

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de Salario Real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real, ya que integra un impuesto sobre nómina en todas las categorías, y no debe aplicarlo en la integración del salario, por ser un impuesto y corresponde a los cargos adicionales y en la integración del precio unitario, como lo requiere la convocante, en el documento E-1.- precio unitario.

Por lo tanto no cumple con lo que establece el acta de junta de aclaraciones de las 13:00 horas del día 20 de Noviembre de 2019, en el punto 10.- El no atender puntualmente uno o varios puntos de lo establecido en la presente acta de junta de aclaraciones, o si habiendolos presentado no incluya toda la información solicitada, o no se ajuste sustancialmente a lo requerido, será motivo para desechar su proposición. (Art.40 y 44 de la Ley) y punto 14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases de Licitación, podrán ser reproducidos por el licitante, respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases de esta licitación. (Cap. III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 4y art.24 fracc.I del Reglamento)

También no cumple con lo que establecen las bases en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo

18/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, f).- Así como de los criterios de evaluación establecidos y las causas para desechar la proposición, g).- la normatividad vigente aplicable, j).- Lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1.- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc; Numeral 11.3.- E-3.- Factor de salario real (FSR), 2.- Cuando para su determinación: a).- No se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- El costo directo, del Reglamento.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en los artículos:

174.- (...). El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

“Sr” Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

En las bases de licitación pública capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 3.- Formato, identificación, firma y folio, fracción 3.1.- Formato e identificación, inciso 4.- Para requisitar cada uno de los documentos, deberán utilizar los formatos específicos proporcionados por la convocante en la convocatoria

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

estos servirán como guía de llenado, pero el licitante podrá optar por presentarlos en formatos propios sujetándose invariablemente a los requisitos exigidos en los términos establecidos por la convocante en los propios formatos que se proporcionan, así como en el formulario técnico y económico, y lo establecido en la convocatoria a la licitación.

En el formato E.3.1.- Factor de salario real (FSR), no incluye o requiere el impuesto sobre nómina.

Artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.6.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10052	009-F.03 Recompactaciones: a) escarificado, disgregado, acamellonado por alas de la capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos

20/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. There are also some blue ink marks and stamps, including a large blue checkmark-like symbol on the right side.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

con anterioridad, y su porterior tendido y compactación: 3) para 100%

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua y vibrocompactador para alcanzar el grado deseado, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

I0548A Aplicación de arena para poreo, en forma manual.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente.

3.-

I0545 086-L.02 Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfaltico (Solo tendido y compactado sin incluir mezclado): A) Compactadas al 95%.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para abastecer la pavimentadora, no considera pavimentadora y no considera compactador neumático.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la

21/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

22/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. There are also some faint, illegible stamps or markings. A large blue scribble is visible on the right side of the page, extending from the middle section down to the bottom.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente la cuota fija ya que aplico el salario mínimo para el DF. = \$102.68 lo que es incorrecto ya que se debe aplicar la UMA = \$84.49. Por lo anterior el factor de salario real es incorrecto.

Ejemplo:

Cálculo del licitante de la cuota fija con el Salario Mínimo $\$102.68 \times 0.2040 = \20.94672 es incorrecto

Cálculo correcto de la cuota fija con la UMA $\$84.49 \times 0.2040 = \17.23

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (F.S.R.)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la U.M.A. unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del F.S.R. y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, I.M.S.S., INFONAVIT, S.A.R., etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (F.S.R.), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 11.- cuando no se aplique la U.M.A. unidad de medida de actualización vigente del presente ejercicio fiscal, en el ramo del seguro de enfermedad y maternidad en especie, para; 1.- el cálculo de la cuota fija con la siguiente formula: la U.M.A. unidad de medida de actualización vigente X la cuota fija, y 2.- el cálculo del excedente de 3 U.M.A. con la siguiente formula: (S.B.C. - 3 U.M.A.) X el % de la cuota adicional por la diferencia del S.B.C. y de 3 veces la U.M.A.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (F.S.R.) (...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la U.M.A. unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Así como en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo establece.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

24/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some in blue ink. A large, vertical blue signature is visible on the right side of the page, extending upwards from the bottom section.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

II.7.- Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona 03 (tres) obras de:

1. Modernización de terracerías, pavimento, señalamiento horizontal y vertical del camino: San Francisco Sacachichico de monto \$1'900,779.83
2. Modernización Boulevard Juárez Sur 1ª Etapa, Municipio de Tizayuca de monto \$19'972,923.79 (omite presentar acta de entrega recepción y el contrato carece de firmas solo presenta firma del representante legal de la empresa **Grupo Constructor Icsi, S.A. de C.V.**, por lo que carece de validez y formalidad)
3. Pavimentación del camino de acceso a Xuchitlan-Mejay tramo Troncal del Km. 1+040 al Km 1+700 de monto \$8'910,213.25

De las cuales solo una, la numero 2, es similar en naturaleza, características técnicas, complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, pero omite la firma de los funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hgo. 2012-2016, del Presidente Municipal, Secretaria de Finanzas y del Secretario de obras Públicas, por lo tanto no está debidamente formalizado el contrato y además omite anexar el acta de entrega recepción por lo tanto no cumple con lo requerido y no procede para su evaluación y no acredita haber realizado obras similares.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Erik Yañez Yañez, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Construcción de carpeta asfáltica de 9 cm en eje vial boulevard Nuevo Hidalgo Carril derecho del Km 0+800 al 2+420, de monto \$2'786,958.89
- 2.- Modernización y ampliación del camino Potrerillo-San Lucas-Tercera Manzana Tezoquipan tramo... de monto \$7'350,543.67

25/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

3.- Pavimentación asfáltica en el estacionamiento unidad habitacional rojo Gómez de monto de \$862,640.34

4.- Pavimentación asfáltica de camino de acceso a San Idelfonso de monto de \$4'990,028.91

5.- Rehabilitación de pavimentación asfáltica en Av. Ejército Mexicano De monto \$2'474,871.73

6.- Modernización y ampliación de E.C. KM 2+200 (San Andrés Daboxtha-Pozuelos)-La Florida (Emilio Hernández) del Municipio del Cardonal de monto \$3'780,755.05

De las cuales de las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$17'034,414.13, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el

26/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:

La categoría: Peón, para dicho cálculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal ($34.2082/100=0.3421$), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización ($34.2082/104.5200=0.3273$). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las

27/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

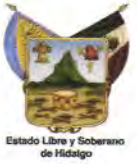
Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

28/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To the right of this stamp are several other signatures, some in blue ink, which appear to be official approvals or signatures of the involved parties.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr= Ps (Tp/TI) +Tp /TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Grupo Goler, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- **Grupo Goler, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

29/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: **Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Grupo Goler, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$17'008,136.95 (Diecisiete millones ocho mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 245 días naturales.

Resolución:

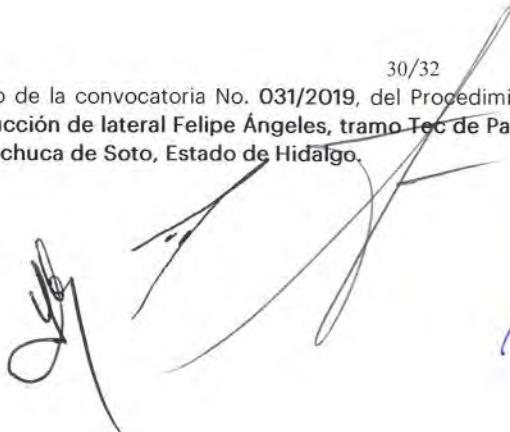
Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Grupo Goler, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$17'008,136.95 (Diecisiete millones ocho mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 245 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$17'008,136.95 (Diecisiete millones ocho mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 245 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 02 de diciembre del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

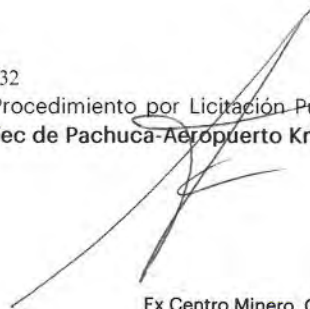
Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

31/32

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 031/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N233-2019, en relación a la obra: Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N233-2019
Convocatoria No. 031/2019**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



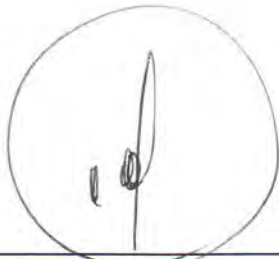
L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Fidel Pérez Gómez

